

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la curadora solicita la terminación del proceso por fallecimiento de la interdicta allegando su registro de defunción. Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	677
Radicado:	760013110014 2012 00635 00
Proceso:	INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante:	ANA CECILIA PAZ
Interdicto:	NELLY POSSO MORENO
Decisión:	Requiere para rendición comprobada de cuentas.

El apoderado judicial de la parte demandante arrima memorial informando el fallecimiento de la señora NELLY POSSO MORENO declarada bajo interdicción judicial, aportando el correspondiente registro de defunción y solicitando en ese sentido la terminación del proceso, además del desglose de la póliza adquirida por la señora ANA CECILIA PAZ ante la Compañía de Seguros como garantía del cumplimiento de sus obligaciones como curadora general de la señora NELLY POSSO MORENO (q.e.p.d.)

No obstante, lo anterior, el Despacho advierte que el fallecimiento de la persona declarada bajo interdicción judicial, la señora NELLY POSSO MORENO (q.e.p.d.), no exime a la curadora general designada, de hacer una rendición comprobada de cuentas, toda vez que sólo es posible el archivo del expediente, una vez se haya aprobado la rendición de cuentas que exhiba, según lo dispone el inciso 2º del parágrafo 1º del artículo 46 de la Ley 1306 del 2009:

“También será causa de archivo general la muerte del interdicto o inhabilitado, una vez se haya aprobado la cuenta del guardador, en el caso pertinente”. (Subrayas fuera de texto)

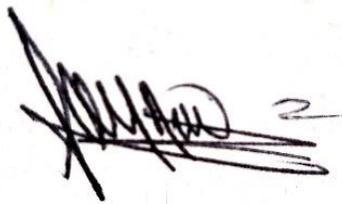
En ese orden de ideas y de conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009 inclusive, se dispone fijar como fecha para la diligencia de EXHIBICIÓN DE CUENTAS de la

señora ANA CECILIA PAZ como curadora general de la señora NELLY POSSO MORENO (q.e.p.d.), el DIA 14 del MES abril DE 2021, a las (HORA) 9:00 am.

Al respecto, se procede a **REQUERIR** a la curadora general, para que CINCO (05) DÍAS previos a la realización de la audiencia, allegue al Despacho el respectivo informe de su gestión el cual contenga información sobre:

- La residencia de la señora NELLY POSSO MORENO (q.e.p.d.) junto al nombre y parentesco de las personas que residían con ella.
- El balance de los ingresos mensuales que percibía la señora NELLY POSSO MORENO (q.e.p.d.) -en caso de que hayan existido-, hasta la fecha de su deceso.
- Los gastos mensuales que tenía la señora NELLY POSSO MORENO (q.e.p.d.) especificando la destinación de esos dineros.
- Los pasivos o deudas hasta la fecha del fallecimiento de la señora NELLY POSSO MORENO (q.e.p.d.), detallando el monto y los acreedores -si existieren-.
- La destinación de la póliza de seguros adquirida por la señora ANA CECILIA PAZ en desarrollo de su cargo como curadora general de la señora NELLY POSSO MORENO (q.e.p.d.).
- El detalle sucinto de la situación personal que tuvo la señora NELLY POSSO MORENO (q.e.p.d.) durante la gestión de la señora NELLY POSSO MORENO (q.e.p.d.) como su curadora general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 049 del
24 de marzo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial